



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0182 2024-GORE-ICA/SGRH

Ica, 08 AGO 2024

Visto, el Informe N° 070-2024-MO-JGACH. de fecha 05 de agosto del 2024, presentado por el Servidor JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO, Médico Ocupacional de la Unidad Ejecutora 000813 – Sede Central del Gobierno Regional de Ica comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, sobre permiso para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Privada San Juan Bautista;

## CONSIDERANDO:

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, tiene carácter transitorio y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 y a otras normas que regulan la carrera administrativa especiales, así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del estado.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que el CAS otorga al Servidor el derecho a "[...] licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales [...]"; es decir, licencias reguladas a favor de los servidores sujetos a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Servidor JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO, Médico Ocupacional de la Unidad Ejecutora 000813 – Sede Central del Gobierno Regional de Ica comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita permiso para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Privada San Juan Bautista, la misma que se encuentra establecida en el Manual de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP en el que, entre otros, se establece textualmente lo siguiente: "[...] Permiso es la autorización para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo [...]"; es así que dicha disposición legal otorga derecho a licencia, sin aludir a los permisos; advirtiéndose que, el permiso no es un derecho regulado para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; sin embargo, ante circunstancias debidamente sustentadas y justificadas como el ejercicio de la función docente la entidad a manera de liberalidad puede conceder permisos durante la jornada laboral sujetos a descuentos o compensación de las horas dejadas de laborar, tal y como lo advierte el Informe Técnico N° 1046-2018-SERVIR-GPGSC; ello sin perjuicio que dicho manual también establece que el Permiso por Docencia: "[...] se otorga a los trabajadores para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios con éxito, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales periodo que debe ser compensado dentro del mes calendario. [...]";

Que, el numeral 1.2 del artículo 23° del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 098-2022-GORE-ICA/GGR establece textualmente lo siguiente: "[...] 1.2. **POR DOCENCIA:** El trabajador tendrá derecho a gozar de permiso para ejercer la docencia universitaria hasta un máximo de seis (06) horas semanales, debiendo compensar dicho tiempo. Este permiso deberá ser solicitado por escrito a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, con la debida documentación sustentatoria, indicando el periodo solicitado, horario a ausentarse, así como los días y horas en que se recuperará las horas concedidas. [...]";





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el Servidor **JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO**, Médico Ocupacional del Gobierno Regional de Ica comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita permiso para ejercer la docencia universitaria en la Universidad San Juan Bautista para los días lunes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; miércoles de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y viernes de 11:00 a.m. a 13:00 p.m. (por 6 horas semanales) a partir del 26 de agosto del 2024 hasta el 20 de diciembre del 2024; adjuntando el horario expedido por la Universidad Privada San Juan Bautista y el compromiso del Servidor a compensar las horas otorgadas como permiso de docencia universitaria.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 1057; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2023-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

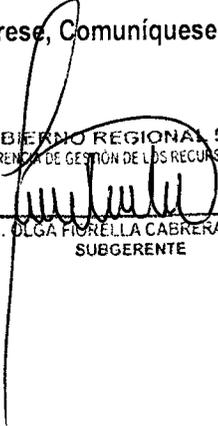
**Artículo 1.- OTORGAR** permiso, para ejercer la docencia universitaria por un máximo de seis (06) horas, al Servidor **JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO**, Médico Ocupacional de la Unidad Ejecutora 000813 – Sede Central del Gobierno Regional de Ica, para los días lunes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; miércoles de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y viernes de 11:00 a.m. a 13:00 p.m. (por 6 horas semanales) a partir del 26 de agosto del 2024 hasta el 20 de diciembre del 2024; el mismo que deberá ser compensado dentro del mes calendario de cada permiso mensual, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

  
ABOG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO  
SUBGERENTE